

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXI PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, MARTES 22 DE OCTUBRE DE 1974 No. 17.705

CONTENIDO

CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION

Ley No. 82 de 9 de Octubre de 1974, por la cual se reforman unos numerales del Arancel de Importación, se otorgan unos subsidios y se dictan otras medidas.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Resolución No. 201-51 de 10 de Octubre de 1974, por la cual se deja sin vigencia unas Resoluciones.

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

Decreto Ejecutivo No. 28 de 4 de Septiembre de 1974 por el cual se modifica el Decreto Ejecutivo No. 10 de 1939

AVISOS Y EDICTOS

Consejo Nacional de Legislación

REFORMANSE UNOS NUMERALES DEL ARANCEL DE IMPORTACION Y SE OTORGAN UNOS SUBSIDIOS

LEY No. 82
(de 9 de octubre de 1974)

Por la cual se reforman unos numerales del Arancel de Importación, se otorgan unos subsidios y se dictan otras medidas.

EL CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Refórmanse los numerales 313-01-01 y 313-01-01 A del Arancel de Importación en la forma siguiente:

313-01-01 gasolina de 87 octanos (sistema R.O.N.), B/0.19835 el galón.

313-01-01A gasolina de 95 octanos (sistema R.O.N.), B/0.22953 el galón.

ARTICULO SEGUNDO: Se otorga un subsidio de B/0.0599 por cada galón de kerosene y de B/0.0584 por cada galón de diesel.

ARTICULO TERCERO: Los impuestos de importación y los subsidios a que se refieren los artículos anteriores se computarán a base de 60° fahrenheit (15.56° centígrados) de temperatura.

ARTICULO CUARTO: Para hacer efectivo el subsidio a que se refiere el artículo anterior, la Refinería procederá de la siguiente forma:

a) Al momento de proceder a la venta a colocación de kerosene o diesel, deducirá las sumas que resulten de aplicar el anterior subsidio;

b) Las sumas deducidas serán rebajadas del impuesto retenido por razón de la venta o colocación de gasolina regular y premium;

c) La diferencia que resulte luego de la deducción anterior la remitirá al Tesoro Nacional, dentro de los términos y procedimientos establecidos, acompañando los formularios que al efecto le suministre el Ministerio de Hacienda y Tesoro.

ARTICULO QUINTO: Esta Ley deroga en todas sus partes la Ley 67 de 6 de junio de 1974 y comenzará a regir el 16 de octubre de 1974.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 9 días del mes de octubre de mil novecientos setenta y cuatro.

DEMETRIO B. LAKAS
Presidente de la República

ARTURO SUCRE P.
Vicepresidente de la República

CARLOS ESPINO
Presidente de la Asamblea Nacional
de Representantes de Corregimientos

El Ministro de Gobierno y Justicia,
RICARDO RODRIGUEZ

El Ministro de Relaciones Exteriores,
JUAN ANTONIO TACK

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
MIGUEL A. SANCHEZ

El Ministro de Educación,
ARISTIDES ROYO

El Ministro de Obras Públicas,
NESTOR TOMAS GUERRA

El Ministro de Desarrollo Agropecuario,
GERARDO GONZALEZ

El Ministro de Comercio e Industrias,
FERNANDO MANFREDO JR.

El Ministro de Trabajo y Bienestar Social,
ROLANDO MURGAS

El Ministro de Salud, a.i.
JULIO SANDOVAL

El Ministro de Vivienda,
JOSE A. DE LA OSSA

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR
HUMBERTO SPADAFORA P

OFICINA:

Editora Renovación, S.A., Vía Fernández de Córdoba (Vista Hermosa). Teléfono 61-9994, Apartado Postal 8-4 Panamá, S-A República de Panamá.

AVISOS EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES
Dirección General del Ingreso
Para Suscripciones ver a La Administración.

SUSCRIPCIONES

Mínima: 6 meses: En la República: \$/6.00

En el Exterior \$/8.00

Un año en la República: \$/10.00

En el Exterior: \$/12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: \$/0.05. Solicitase en la Oficina de Ventas de Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro 4 18.

El Ministro de Planificación y
Política Económica,

NICOLAS ARDITO BARLETTA JR.

Comisionado de Legislación,

MARCELINO JAEN

Comisionado de Legislación,

NILSON A. ESPINO

Comisionado de Legislación,

MANUEL B. MORENO

Comisionado de Legislación,

ELIGIO SALAS

Comisionado de Legislación,

ADOLFO AHUMADA

Comisionado de Legislación,

RUBEN D. HERRERA

Comisionado de Legislación,

DAVID CORBODA

Comisionado de Legislación,

CARLOS PEREZ HERRERA

ROGER DECEREGA
Secretario General

Ministerio de Hacienda y Tesoro

DEJANSE SIN VIGENCIA UNAS RESOLUCIONES

RESOLUCION NUMERO 201-51

PANAMA, 10 DE OCTUBRE DE 1974

El suscrito DIRECTOR GENERAL DE INGRESOS en base a lo preceptuado por el artículo 6o. del Decreto de Gabinete No. 109 de 1970,

CONSIDERANDO:

Que mediante las Resoluciones 201-59 de 12 de noviembre de 1973 y 201-26 de 2 de abril de 1974 de esta Dirección General se resolvió lo siguiente:

1.-Instruir a todas las Notarías Públicas para que sigan utilizando papel habilitado en sustitución del papel sellado, de conformidad con el artículo 956 del Código Fiscal;

2.-Que la medida anterior regiría hasta el momento en que se resolvieran los problemas de escasez de papel sellado; circunstancia dada a conocer oportunamente por la Administración Tributaria.

Que para resolver los problemas de escasez de papel sellado el Consejo Nacional de Legislación dictó la Ley No. 38 de 1974 cuyo texto es el siguiente:

"Artículo 1o. Adiciónase al artículo 956 del Código Fiscal, el siguiente párrafo:

ARTICULO 956.-También podrá el Organo Ejecutivo habilitar como papel sellado hojas de papel de calidad y dimensiones similares a las de aquel, para uso exclusivo de las Notarías Públicas que funcionen en la República, estableciendo los requisitos que estime convenientes para garantizar la autenticidad de dicho papel y para evitar su falsificación. Este papel se denominará "PAPEL NOTARIAL". Hechas las habilitaciones de que trata este párrafo las Notarías estarán obligadas al uso del "PAPEL NOTARIAL", u no podrán usar el papel sellado de que trata el artículo 496 del Código Fiscal.

La violación de esta disposición acarreará la pérdida del cargo sin perjuicio de las sanciones fiscales que correspondan y multa de Mil Balboas (B/1,000.00) a Cinco Mil Balboas (B/5,000.00)".

Que el Organo Ejecutivo en atención a la facultad otorgada en la Ley 38 de 1974, dictó el Decreto Ejecutivo No. 89 de 1974 ordenando la habilitación como papel sellado de Un Millón (1,000,000) de hojas de papel de calidad y dimensiones similares a la de aquel para uso exclusivo de las Notarías Públicas el cual se denominará PAPEL NOTARIAL.

Que el Ministerio de Hacienda y Tesoro en atención al Decreto Ejecutivo 89 de 1974 contrató

la impresión de Un Millón (1,000.000) de hojas de Papel Notarial con la empresa panameña denominada Formularios Continuos, S.A.

Que el Papel Notarial estará a disposición de las Notarías, en todas las Administraciones Regionales de Ingresos en la República para su adquisición por parte de aquéllas a fin de que sean usadas exclusivamente por las mismas en todos los actos que deban celebrarse ante Notario conforme a las leyes vigentes.

Que por todo lo anterior se considera de conveniencia dejar sin vigencia las Resoluciones No. 201-59 de 12 de noviembre de 1973 y 201-26 de 2 de abril de 1974, dictadas ambas por la Dirección General de Ingresos, de manera que entre efectivamente en vigencia la Ley No. 38 de 10 de abril de 1974, reglamentada por el Decreto Ejecutivo No. 89 de 1974.

RESUELVE:

1.-DEJAR SIN VIGENCIA a partir del 1o. de noviembre de 1974 las Resoluciones Nos. 201-59 de 12 de noviembre de 1973 y 201-26 de 2 de abril de 1974.

2.-ADVERTIR a las Notarías Públicas de toda la República que a partir del 1o. de noviembre de 1974 deberán utilizar en todos los actos notariales sujetos al impuesto de papel sellado, PAPEL NOTARIAL que deberán adquirir en las respectivas Administrativas Regionales de Ingresos; y en consecuencia, no podrán usar en los actos notariales Papel Sellado ni Papel Habilitado con timbres fiscales mediante estampillas o mediante procedimientos mecánicos de máquinas franquadoras.

3.-ADVERTIR a todas las Notarías Públicas de la República que la violación a las disposiciones contenidas en la Ley 38 de 10 de Abril de 1974 serán sancionadas con la pérdida del cargo sin perjuicio de las sanciones fiscales que correspondan y multa de Mil Balboas (B/1,000.00) a Cinco Mil Balboas (B/5,000.00).

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

AURELIO CORREA E.

ENRIQUE SANSON G.
Secretario.

Ministerio de Comercio e Industrias

MODIFICASE UN DECRETO EJECUTIVO

DECRETO EJECUTIVO No. 28
(De 4 de septiembre de 1974)

Por el cual se modifica el Decreto Ejecutivo 1 de 1939

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

ARTICULO 1: El procedimiento señalado en el

presente Decreto se aplicará en la primera instancia en las materias siguientes:

a) Oposiciones al otorgamiento de marcas de fábrica, marcas de comercio, patentes de invención y denominaciones comerciales.

b) Solicitudes de cancelación de marcas de fábrica, marcas de comercio, de patentes de invención y de denominaciones comerciales.

c) Solicitudes de protección al uso de marcas de fábrica y de comercio, nombres comerciales y patentes de invención.

d) Justificación de causales de terminación de contratos de representación, agencias o distribución.

e) Solicitudes de indemnización por terminación injustificada de contratos de representación, agencia o distribución.

f) Solicitud de cancelación de licencias comerciales o industriales.

g) Solicitudes de cancelación de licencias de corredores, permisos de agentes viajeros y otros casos similares.

h) Solicitudes de sanción administrativa por infracciones cometidas por los corredores, agentes viajeros y otros sometido a la inspección del Ministerio de Comercio e Industrias.

i) Las demás materias que se le adscriben.

ARTICULO 2: Las demandas, solicitudes, oposiciones, justificaciones y demás peticiones a que se refiere el artículo anterior deberán cumplir con las formalidades que señala el presente Decreto Ejecutivo.

ARTICULO 3: Toda solicitud que se formule en las materias a que se refiere el artículo primero, se presentará en forma de una demanda que contendrá:

1) La designación de las partes y su respectivo domicilio.

2) Lo que se demanda.

3) Hechos en que se funda la solicitud.

4) Los fundamentos de derecho en que se apoya.

5) La cuantía de lo demandado, si se reclamare una suma de dinero.

Con la demanda se acompañarán las pruebas que obren en poder del demandante.

ARTICULO 4: De la demanda presentada se dará traslado a la parte demandada mediante notificación personal. Si el demandado no pudiere ser habido, se le notificará mediante aviso que se publicará por tres (3) veces en un periódico oficial de la localidad. Diez (10) días después contados a partir de la última publicación, se entenderá hecha la notificación.

ARTICULO 5: Una vez notificado el demandado, éste deberá contestar la demanda en el plazo de cinco (5) días hábiles. Esta contestación deberá contener los requisitos señalados en el Artículo Segundo y a ella se acompañarán las pruebas que obren en poder del demandado.

ARTICULO 6: El demandado podrá presentar demanda de reconvencción, de la cual se dará traslado al demandado, por el término de tres (3) días, en la forma señalada para la demanda.

ARTICULO 7: Recibida la contestación de la demanda, el funcionario instructor citará a las partes a una audiencia oral en un plazo no mayor de treinta (30) días, en la cual las partes aducirán y practicarán las pruebas que estimen conducentes a la defensa de sus derechos.

ARTICULO 8: Realizada la audiencia y una vez practicadas las pruebas aducidas, el funcionario instructor deberá fallar en el plazo de diez (10) días. El funcionario instructor podrá ordenar las medidas que estime convenientes para mejor resolver.

ARTICULO 9: En estos juicios no podrán oponerse incidentes y no serán causales de nulidad los defectos de la demanda que no hayan sido objetados en la contestación de la misma.

ARTICULO 10: Con el objeto de promover una justicia más efectiva y rápida, el funcionario instructor procurará en todo momento conciliar los intereses de las partes y buscar las soluciones que considere más adecuadas y equitativas, para lo cual podrá entrevistar libremente a las partes.

ARTICULO 11: El fallo emitido por el funcionario instructor deberá contener un resumen de los hechos, con indicación de lo que se estimen probados, y los medios por los cuales lo han sido; los considerandos de hecho y de derecho que motivan la resolución, y la parte resolutive, que deberá decidir cada uno de los puntos planteados.

En ningún caso se transcribirán o reproducirán en todo o en parte escritos ni piezas del expediente.

ARTICULO 12: Contra el fallo proferido por el funcionario instructor cabrá el recurso de apelación, dentro del plazo de dos (2) días desde la notificación, la cual se hará personalmente o por edicto fijado en la oficina del funcionario instructor por espacio de cinco (5) días.

En la segunda instancia no se admitirán nuevas pruebas, salvo en los casos en que las Leyes sobre la materia expresamente lo señalen.

ARTICULO 13: En las controversias a que se refiere el presente Decreto, no cabrá el recurso de avocamiento.

ARTICULO 14: Queda autorizado en la tramitación de estas controversias, el uso de formularios preparados al efecto por el Ministerio de Comercio e Industrias, habilitados con los timbres correspondientes.

ARTICULO 15: En lo relativo a cualquier punto no previsto en el procedimiento establecido por el presente Decreto, se estará a lo dispuesto en el Código Judicial.

ARTICULO 16: Este Decreto entrará a regir desde su promulgación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 4 días del mes de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro.

ING. DEMETRIO B. LAKAS
PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

LICDO. FERNANDO MANFREDO JR.
MINISTRO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

AVISOS Y EDICTOS

EDICTO EMPLAZATORIO

El Suscrito Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada del Dr. ANGEL TOMAS DE LA GUARDIA (q.e.p.d.), se ha dictado auto, cuya fecha y parte resolutive dice así:

"JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO- Panamá, catorce de octubre de mil novecientos setenta y cuatro.

"VISTOS:.....

"En virtud de las consideraciones que anteceden, el que suscribe Juez Segundo del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

"a) Se encuentra abierta la sucesión intestada del Dr. ANGEL TOMAS DE LA GUARDIA (q.e.p.d.), desde el día 9 de diciembre de 1973 fecha de su deceso; y

"b) Es un heredero en su condición de hijo, el señor CARLOS ANTONIO DE LA GUARDIA.

"SE ORDENA,

"1o. Que comparezcan a estar a derecho en el juicio, todas las personas que pudieran tener algún interés legítimo en el;

"2o. - Que para los efectos de la liquidación y pago del impuesto mortuario, se tenga como parte al señor Director General de Ingresos; y

"3o. - Que se fije y publique el edicto de que trata el artículo 1608 del Código Judicial.

"Cópiese y notifíquese, El Juez, (fdo) Francisco Zaldívar S., El Secretario (fdo) Jesús Palacios Barria."

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy, catorce de OCTUBRE de mil novecientos setenta y cuatro.

(fdo). Licdo. Francisco Zaldívar S.,
Juez Segundo del Circuito.

(fdo.) Jesús Palacios Barria
Secretario.

(Unica Publicación).
L631863.

EDICTO No. 2-70

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria en la Provincia de Veraguas: al público,

HACE SABER:

Que el señor JOSE PRESENTACION QUINTERO PINTO, vecino del Corregimiento de Cabecera, Distrito de Atalaya, portador de la Cédula de Identidad Personal No. 9-69-227, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante solicitud 9-0779 la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 26/6000 hectáreas, ubicada en Atalaya, Corregimiento de Cabecera del Distrito de Atalaya de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Camino Real de Balbuena a La Atalaya;

SUR: Terreno de Antonino Franco;

ESTE: Terrenos de Bernardo Saavedra y Juan Pablo Quintero; y

OESTE: Qda. Baulito, Antonino Franco y José Franco

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distri-

to de Atalaya o en el de la Corregiduría de Cabecera y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Santiago a los doce días del mes de enero de 1970.

URANO P. GONZALEZ
Funcionario Sustanciador

RENEYRA I. RODRIGUEZ CH.
Secretario Ad-Hoc

285368
(Única publicación)

EDICTO No. 2-10-71

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria en la Provincia de Coclé: al Público,

HACE SABER:

Que el señor Nicanor Rodríguez Bethancourt, vecino del Corregimiento de El Chirí, Distrito de Antón, portador de la Cédula de Identidad Personal No. 2-AV-97-109, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante solicitud 2-477-69 la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 9 Has=4,144,98 M² hectáreas, ubicada en El Chirí, Distrito de Antón de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Terreno de Virgilio Sánchez y Rufino Sánchez.
SUR: Terrenos Nacionales

ESTE: Quebrada Quitamaca

OESTE: Terreno de Rufino Sánchez y Camino Real

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Antón o en el de la Corregiduría de El Chirí y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Penonomé a los 6 días del mes de enero de 1970.

MARCELO A. PEREZ
Funcionario Sustanciador

LILIA ONELIA QUIROS
Secretario Ad-Hoc.
L-264848
(Única publicación)

EDICTO No. 5-70

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria en la Provincia de Coclé: al Público,

HACE SABER:

Que el señor Herminio González Vargas, vecino del Corregimiento de Tudá, Distrito de Penonomé, portador de la Cédula de Identidad Personal No. E-S-23-171, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante solicitud 2-0-109 la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 3 Hts. 3112,95 M² hectáreas, ubicada en Mano de Piedra, Corregimiento de Tudá, Distrito de Penonomé de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Gerardo Magallón.

SUR: Vicente Carrasco

ESTE: Quebrada Mano de Piedra

OESTE: Victoriano Mendoza

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Penonomé o en el de la Corregiduría de Tudá y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Penonomé a los catorce días del mes de enero de 1970.

MARCELO A. PEREZ
Funcionario Sustanciador

LILIA O. QUIROS
Secretario Ad-Hoc.
L-264938
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

EL SUSCRITO JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO

EMPLAZA:

A GENOVEVA LOPEZ GONZALEZ, cuyo paradero se desconoce para que dentro del término de diez -10- días, contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto en un diario de la localidad, comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos y a justificar su ausencia en el juicio de divorcio que en su contra ha interpuesto su esposo EDUARDO LEONARDO LAVERGNEAU.

Se advierte a la emplazada que se así no lo hace dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación hoy veintisiete de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro.

El Juez,
ELIAS N. SANJUR MARCUCCI (Fdo)
(fdo) G. de Grosso
Secretaria

L-631991
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

A la ausente EMERITA GIOVANA BLOISE, cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del término de diez días contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado su esposo HONORIO ELI ARJONA GAITAN, advirtiéndole que si así no lo hace dentro del término de diez -10- días, se le nombrará un defensor de ausente, con quien se continuará el juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy, 4 de octubre de 1974 y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada, para su publicación.

(Fdo.) Licdo. Francisco Zaldívar S.
Juez Segundo del Circuito
(Fdo) Jesús Palacios B.
Secretario

L-631968
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Ejecutor, en ejercicio de la jurisdicción coactiva a mí delegada, de conformidad con el artículo 70 de la Ley No. 11 de 7 de febrero de 1956, por este medio,

EMPLAZA:

A los ejecutados, AGENCIAS GLOBALES, S.A. y a su Representante Legal, BENIGNA OCHY para que dentro del término de diez (10) días, de conformidad con el Decreto de Gabinete No. 113 del 22 de abril de 1969, contados a partir de la última publicación de este Edicto en un periódico de la localidad, comparezcan por sí o por medio de apoderado a estar a derecho, dentro del juicio ejecutivo por jurisdicción coactiva interpuesto en su contra por el Banco Nacional de Panamá, Casa Matriz.

Se advierte a los emplazados que si no comparecen a este despacho dentro del término indicado, se les nombrará un Defensor de Ausente con quien se seguirán todos los trámites del juicio relacionados con su persona hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar público de este Despacho hoy 18 de octubre de 1974 y copias del mismo se remiten para su publicación legal.

Notifíquese y cúmplase,
(Fdo.) El Juez Ejecutor
Licdo. Ciro Morales Alvarado
(Fdo.) La Secretaria
Yolanda Real

LUIS ALBERTO BARRIA, Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Panamá, a solicitud de parte interesada, y de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 315 del Código Judicial, reformado por la Ley 25 de 1932,

CERTIFICA:

Que en el Juzgado Primero del Circuito de Panamá ha sido presentada en esta fecha, para su reparto, la demanda ordinaria propuesta por CIRILO CUMBERBATCH SOLIS contra CLARA ODILIA WHITE BROWN.

Panamá, dieciocho (18) de octubre de mil novecientos setenta y cuatro (1974).

(fdo) Luis A. Barria,
Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Panamá

L-631945
(Única publicación)

INSTITUTO NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
CONCURSO DE PRECIOS No. 12-74
TUBERIA PVC DE 4" Ø
AVISO

Hasta el día 30 de octubre de 1974, a las 10:00 a.m., se recibirán propuestas en la Oficina del Departamento de Proveduría de la Institución, por el suministro de Tubería PVC de 4" Ø, para ser entregadas en el Almacén Central del INTEL ubicado en la entrada de El Sitio, en Juan Díaz.

Las propuestas deben ser presentadas de acuerdo con las disposiciones del Código Fiscal y lo estipulado en el pliego del Concurso de Precios correspondiente.

Los interesados podrán obtener los pliegos de especificaciones en la Oficina del Departamento de Proveduría de la Institución, situada en Vía España, Edificio AVESA, 4to. piso, de 12:30 p.m. a 3:00 p.m.

JILMA Q. DE RODRIGUEZ
Jefe del Depto. de Proveduría

INSTITUTO NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
LICITACION PUBLICA No. 002-74
CENTRALITAS
AVISO
ADDENDA No. 1

Se avisa a los interesados que está disponible Addenda No. 1 para la Licitación Pública No. 002-74 y que la misma pueden pasar a retirarla en nuestra oficina principal ubicada en Vía España, Edificio AVESA, 4to. piso, de 12:30 p.m. a 3:00 p.m.

JILMA Q. DE RODRIGUEZ
Jefe del Depto. de Proveduría

INSTITUTO NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
LICITACION PUBLICA No. 003-74
SISTEMAS MULTILINEAS Y TELEFONOS DE LUJO
AVISO
ADDENDA No. 1

Se avisa a los interesados que está disponible Addenda No. 1 para la Licitación Pública No. 003-74 y que la misma pueden pasar a retirarla en nuestra oficina principal ubicada en Vía España, Edificio AVESA, 4to. piso, de 12:30 p.m. a 3:00 p.m.

JILMA Q. DE RODRIGUEZ
Jefe del Depto. de Proveduría

AVISO DE REMATE

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE COLÓN, en funciones de ALGUACIL EJECUTOR, al público en general,

HACE SABER:

Que en el JUICIO EJECUTIVO propuesto por SILVESTRE Y BROSTELLA S.A., contra HECMO, S.A. MARCO AURELIO LAGOS V. y HECTOR STAFFH MORALES, se han señalado las horas hábiles del día OCHO (8) de NOVIEMBRE próximo, para llevar a la práctica el REMATE de la FINCA No. 46,227, inscrita al Folio 474 del Tomo 1067 de la Sección de la Propiedad Provincia de Panamá, de propiedad del demandado MARCO AURELIO LAGOS VELIZ, a fin de que con el producto del remate se pague a la demandante el valor de la deuda.

EL BIEN SE DESCRIBE ASI.

FINCA No. 46,227 inscrita al Folio 474 del Tomo 1067 de la Sección de la Propiedad Provincia de Panamá. -Que consiste en lote de terreno de la Barriada Once de Octubre, situado en el Barrio de Colón de la Población de La Chorrera, Distrito del mismo nombre, Provincia de Panamá.

LINDEROS: NORTE.- predio de Hermán Pinzón, SUR: predio de Pedro Rosado; ESTE, predio de Laidies Correa y OESTE, calle tercera.

MEDIDAS: Partiendo del punto No. uno que dista 7 metros 50 centímetros del eje de la calle 3a., Barrio de Colón, con rumbo Norte 12 grados 49 minutos Oeste a una distancia de 20 metros se encuentra el punto No. 2; de este a una distancia de 50 metros se encuentra el punto No. 3 de este punto con rumbo Sur 12 grados 49 minutos Este, a una distancia de 20 metros se encuentra el punto No. 4; y de este punto con rumbo sur 77 grados 11 minutos Oeste a una distancia de 50 metros se encuentra el punto No. uno de partida.

SUPERFICIE: 1.000 metros cuadrados.

Servirá de base para el remate la suma de TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO BALBOAS CON NUEVE CIENTOS TREINTA Y OCHO CENTESIMOS (B/3,738.09) y serán posturas admisibles las que cubran las dos terceras (2/3) partes de la base señalada. Para habilitarse como postor se requiere consignar en el Despacho el cinco por ciento (5%) de la base señalada.

Hasta las cuatro (4 p.m.) de la tarde se citan las propuestas que se hagan y desde esa hora hasta las cinco de la tarde las pujas y repujas a fin de adjudicar el bien al mejor postor.

Si el remate resulta viciado por incumplimiento del rematante en las obligaciones que le imponen las leyes se procederá conforme lo indica el artículo 1259 del Código Judicial, reformado por la Ley 12 del 30 de diciembre de 1964.

Si el día señalado para el remate fuere posible efectuarlo por suspensión de los términos por Decreto Ejecutivo se efectuará el día hábil siguiente (Art. 1251 del Código Judicial, reformado por la Ley 25 del 29 de enero de 1962).

Por tanto se fija el presente AVISO DE REMATE, en lugar visible de la Secretaría del Despacho hoy nueve (9) de Octubre de mil novecientos setenta y cuatro (1974) y copias del mismo se entregan a la parte interesada para su publicación de conformidad con la Ley.-

EL SECRETARIO EN FUNCIONES DE AL GUACIL EJECUTOR

L-631901

(única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

EL JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, POR MEDIO DEL PRESENTE AL PUBLICO

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de PEDRO ELPIDIO CHAVARRIA, se ha dictado un auto cuya parte resolutive es del tenor siguiente:

"JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA - Panamá, nueve de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro.

VISTOS:

Por lo expuesto, el que suscribe JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA: Que está abierto el juicio de Sucesión Intestada de PEDRO ELPIDIO CHAVARRIA, quien murió en el Distrito de Panamá, Provincia de Panamá, el día 16 de agosto de 1973, que es su heredera sin perjuicios de terceros ALICIA CASTILLO DE CHAVARRIA en su condición de conyuge superviviente y ORDE-

NA: Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en el y, que se fije y publique el Edicto Emplazatorio de que trata la Ley.

Cópiase y Notifíquese,

(Fdo.) ELIAS N. SANJUR MARCUCCI

(Fdo.) Gladys de Grosso (Sra.)

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación.

Panamá, 10, de octubre de 1974

El Juez

(Fdo.) ELIAS N. SANJUR MARCUCCI

(Fdo.) GLADYS DE GROSSO (Sra.)

L-631419

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

EL SUSCRITO JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE COLÓN, por este medio,

EMPLAZA:

A los que puedan tener interés y quieran oponerse por creer tener derechos susceptibles de ser afectados con la declaración de MATRIMONIO DE HECHO de SIXTA PITI CONTRERAS y JOSE AGUSTIN MOREIRA (G.E.P.D.) presentada ante este Juzgado, para que se presenten a hacer

valer sus derechos en el término de DIEZ (10) DIAS contados a partir de la última publicación de este edicto.-

La solicitud de matrimonio de hecho fue basada en los siguientes HECHOS:

"PRIMERO.- La Sra. SIXTA PITI CONTRERAS ó SIXTA PITI y el Sr. JOSE MOREIRA ó JOSE AGUSTIN MOREIRA, estuvieron unidos en matrimonio de hecho, por más de diez (10) años, apesar de ser solteros ambos y por consiguiente capacitados para contrar matrimonio en condiciones de singularidad y estabilidad.

"SEGUNDO.- El Sr. JOSE MOREIRA ó JOSE AGUSTIN MOREIRA murió en la ciudad de Panamá, el día 1 de abril de 1974 en el Hospital Gorgas y su defunción se encuentra inscrita en el Tomo 41, Folio 422, Asiento 843.

"TERCERO.- Mi mandante la Sra. Sixta Piti ó Sixta Piti Contreras, no solo vivió en condiciones de singularidad y estabilidad con el difunto José Moreira ó José Agustín Moreira, sino que ayudó a trabajar a éste y contribuyó con su trabajo en todo cuanto pudo.

"CUARTO.- Que debe reconocerse como en efecto se reconoce IPSO JURE, ese matrimonio de hecho entre las personas arriba mencionadas.

"QUINTO.- Que en tal virtud a mi mandante le corresponde el disfrute y reconocimiento de todos los derechos inherentes a su condición de esposa, de conformidad con la Ley".

Por tanto se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría del Juzgado hoy, dieciocho (18) de Octubre de mil novecientos setenta y cuatro (1974), por el término de diez (10) días, de conformidad con lo normado por el Decreto de Gabinete No. 113 de 22 de abril de 1969, y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación de conformidad con el artículo 4o. de la Ley 58 de 1956.

EL JUEZ

(Fdo.) Licdo. CARLOS WILSON MORALES

LA SECRETARIA

(Fdo.) AMERICA P. DE CORONELL

L-633076

(Primera Publicación)

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

CARRETERA PANAMERICANA

AVISO DE CONCURSO DE PRECIO

A las diez de la mañana (10:00 a.m.) del miércoles 23 de octubre de 1974, en el Despacho del Director de la Carretera Panamericana, ubicado en Avenida México y Calle 30 Este, Edificio La Garantía, primer alto, se efectuará el concurso de precio para la adquisición de:

6 Pickup 3/4 Toneladas Vagón de 8 pies y

6 Pickup 1/2 Toneladas Vagón de 6 pies,

libras de impuestos.

Las propuestas deben ser presentadas en dos (2) sobres cerrados con el original escrito en papel sellado de primera clase y con el timbre del Soldado de la Independencia y tres (3) copias al carbón en papel simple, todo de acuerdo con las disposiciones del Código Fiscal, el Decreto No. 170 del 2 de septiembre de 1960 la Ley 63 del 11 de Diciembre de 1961, el artículo 94 del Decreto Ley No. 9 de 1o. de agosto de 1962 y cuales quiera otras disposiciones legales vigentes en la República de Panamá.

Los interesados podrán obtener sin costo alguno, las especificaciones del equipo a adquirirse en las oficinas de la Carretera Panamericana.

Ing. NESTOR TOMAS GUERRA

MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS

Panamá, 17 de octubre de 1974

CAJA DE SEGURO SOCIAL
Departamento de Compras
LICITACION PUBLICA No. 89-M

Hasta el día 8 de NOVIEMBRE de 1974, a las 10:00 A.M. se recibirán propuestas en el Despacho del Jefe del Depto. de Compras de esta Institución para la adquisición de TUBOS COLAPSEABLES DE ALUMINIO Y APOSITOS QUIRURGICOS, con destino al Depósito General de Medicamentos.

Las propuestas deben ser presentadas en dos sobres cerrados, con el original escrito en papel sellado y tres copias en papel simple, y con timbre del Soldado de la Independencia en el original. Deben ajustarse a las disposiciones del Código Fiscal, al Decreto No. 170 de 2 de Septiembre de 1960, y a la Ley No. 63 de 11 de Diciembre de 1961.

Las especificaciones o pliegos de cargos se entregarán a los interesados durante las horas hábiles de trabajo, en las oficinas del Jefe del Departamento de Compras, ubicada en el Tercer Piso del Edificio de Administración de la Caja de Seguro Social.

OLGA YOLANDA M. DE CONTE
Jefe del Depto. de Compras, a.i.

CAJA DE SEGURO SOCIAL
Departamento de Compras
LICITACION PUBLICA No. 90-M

Hasta el día 11 de NOVIEMBRE de 1974, a las 10:00 A.M. se recibirán propuestas en el despacho del Jefe del Depto. de Compras de esta Institución para la adquisición de ARTICULOS DE LABORATORIO CLINICO Y APOSITOS QUIRURGICOS, con destino al Laboratorio del Almacén Central de la Caja de Seguro Social.

Las propuestas deben ser presentadas en dos sobres cerrados, con el original escrito en papel sellado y tres copias en papel simple, y con timbre del Soldado de la Independencia en el original. Deben ajustarse a las disposiciones del Código Fiscal, al Decreto No. 170 de 2 de Septiembre de 1960, y a la Ley No. 63 de 11 de Diciembre de 1961.

Las especificaciones o pliegos de cargos se entregarán a los interesados durante las horas hábiles de trabajo, en las oficinas del Jefe del Departamento de Compras, ubicada en el Tercer Piso del Edificio de Administración de la Caja de Seguro Social.

OLGA YOLANDA M. DE CONTE
Jefe del Depto. de Compras, a.i.

EDICTO NUMERO 215-67

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí: al público,

HACE SABER:

Que el señor Pedro Guerra Rico, vecino del Corregimiento de San Lorenzo, Distrito de San Lorenzo, portador de la Cédula de Identidad Personal No. 4 AV-40-811, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud No. 4-6684 la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 46 has. con 8362.04 M2 hectáreas, ubicada en Llano Grande Corregimiento de San Lorenzo del Distrito de San Lorenzo de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Callejón a Camino Real de La Montaña a Llano Grande, Camino Real de La Montaña a Llano Grande
SUR: Alvarez Guerra, Callejón a El Jobo

ESTE: Camino Real de Llano Grande a La Indolada

OESTE: Callejón de El Jobo a Camino Real de La Montaña

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de San Lorenzo o en el de la Corregiduría de San Lorenzo y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David a los 18 días del mes de Julio de 1967.

Funcionario Sustanciador

LENIN E. GUIZADO

Secretaría D-Hoc

ESTHER MA. RODRIGUEZ

L 41273

EDITORIA RENOVACION, S.A.

EDICTO EMPLAZATORIO No. 185
EL SUSCRITO JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA,
POR MEDIO DEL PRESENTE,

EMPLAZA:

A JUANA ELISA BEATRIZ DE CARDENAS ROVARETTO, para que por sí o por medio de apoderado judicial, comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado en este Tribunal el señor CESAR AUGUSTO VALLARINO VASQUEZ.

Se le hace saber a la emplazada que si no comparece al Tribunal dentro del término de diez días, contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Panamá, 16 de octubre de 1974

El Juez, (fdo) Juan S. Alvarado -- (fdo) Guillermo Moron A. Srio.

L-631820

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 267

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria en la Provincia de Los Santos: al público,

HACE SABER:

Que el señor MIGUEL ANGEL RIVERA HERRERA, vecino de La Loma, Distrito de Guararé, portador de la Cédula de Identidad Personal No. 7-34-494, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud No. 7-0647, la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 4 Has. con 3474.18 M2, ubicada en Chumajal, Corregimiento de El Espinal del Distrito de Guararé de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Terrenos de Concepción Araya y Elías Vergara

SUR: Terreno de Anastasio Rivera

ESTE: Terreno de Elías Vergara

OESTE: Camino del Chumajal al Galapaguero y terreno de José Pablo Araya

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Guararé y Corregimiento de El Espinal y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Las Tablas, 26 de noviembre de 1970.

Funcionario Sustanciador

(fdo.) Jaime Sierra Tapia

Secretaría Ad-Hoc

(fdo.) María del Rosario Castillero A.

L266906

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 239

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Los Santos: al público,

HACE SABER:

Que la señorita GERMINA ACOSTA GONZALEZ, vecina del Corregimiento de Cañas, Distrito de Tonosí, portadora de la Cédula de Identidad Personal No. Sol. 34136, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud No. 7-305, la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 9968.25 M2, ubicada en Agua Buena, Corregimiento de Cañas del Distrito de Tonosí de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Carretera de Cacao a Cañas

SUR: Terreno de Diomedes Acosta González

ESTE: Terreno de Diomedes Acosta González

OESTE: Terreno de Nicolás Acosta

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Tonosí y Corregimiento de Cañas y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Las Tablas, 26 de octubre de 1970.

Funcionario Sustanciador

(fdo.) Jaime Sierra Tapia

Secretaría Ad-Hoc

(fdo.) Nilda D. de Velasco

L266906

(Única publicación)